



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 129 /21.-

Rawson (Chubut), 04 de agosto de 2021.

VISTO: El Expediente N° 37862, año 2018, caratulado: “COMISIÓN DE FOMENTO 28 DE JULIO – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: Que mediante Nota N° 19/21 F12 la Contadora a cargo de la Fiscalía N° 12 eleva las observaciones surgidas de la revisión de los meses de enero a diciembre del Ejercicio 2018 de la Comisión de Fomento 28 de Julio.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente Resolución dará lugar a multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 12 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex Intendente: Sr. Hector Omar BURGOA (hasta el 11/12/2019); Ex Tesorera: Sra. Natalia Noelia HERRERO (hasta el 31/12/2019), Intendente: Sra. Adriana Alicia AGÜERO (desde 12/12/2019)

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento 28 de Julio: Ex Intendente: Sr. Hector Omar BURGOA (hasta el 11/12/2019); Ex Tesorera: Sra. Natalia Noelia HERRERO (hasta el 31/12/2019), Intendente: Sra. Adriana Alicia AGÜERO (desde 12/12/2019) a dar respuesta a la Nota N° 19/21 F12, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 19/21 F12.-

Voc. en ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante Mi: Roberto TEJADA